

**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**ORDENANZA NÚM. 20  
SERIE 2011-2012  
(P. de O. Núm. 18, Serie 2011-2012)**

**APROBADA:**

**11 DE ENERO DE 2012**

**ORDENANZA**

**PARA AUTORIZAR LA EXHUMACIÓN DE CADÁVERES EN LOS BLOQUES B2, B6, D1, F2, G1, J2, J3, J4, O5, O6, O7, T2, V2, W1, X1 E Y3 DEL CEMENTERIO DE LA CIUDAD CAPITAL, Y NICHOS 1A, 1B, 1C, 1D Y 1E DEL CEMENTERIO DE LA CIUDAD CAPITAL, CON EL PROPÓSITO DE REUTILIZAR LOS ESPACIOS PARA LA COLOCACIÓN DE NUEVOS CADÁVERES; Y PARA OTROS FINES. Y LOS NICHOS DEL CEMENTERIO SANTA MARÍA MAGDALENA DE PAZZIS EN EL VIEJO SAN JUAN, CON EL PROPÓSITO DE RECONSTRUCCIÓN; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Disponiéndose además, que los municipios están investidos de las facultades necesarias y convenientes para, entre otras cosas, establecer, mantener, administrar y operar cementerios, determinar las condiciones y requisitos para el enterramiento de cadáveres en los mismos y para la otorgación de concesiones o autorizaciones para la construcción de sepulcros, mausoleos, panteones y otros monumentos, de acuerdo a las leyes y reglamentos sanitarios aplicables;

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan lleva a cabo exhumaciones de cadáveres que llevan más de diez (10) años enterrados en el Cementerio de la Ciudad Capital, procedimiento que se realiza según el protocolo establecido en el "Reglamento General de Salud Ambiental", aprobado por el Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico;

---

<sup>1</sup> Gobierno de Puerto Rico

**POR CUANTO:** Entre otras cosas, se requiere la existencia de una necesidad de orden público que justifique dicha intervención y de la radicación de una petición escrita al Secretario de Salud del Gobierno de Puerto Rico, la cual deberá estar acompañada de una copia certificada de la Ordenanza Municipal acreditando la necesidad pública y el proceso a seguir durante el proceso de exhumación y reubicación de los restos humanos enterrados en los predios a ser intervenidos;

**POR CUANTO:** Al presente, el Municipio de San Juan ha identificado la necesidad de exhumar y reubicar los restos humanos enterrados en los Bloques B2, B6, D1, F2, G1, J2, J3, J4, O5, O6, O7, T2, V2, W1, X1 e Y3 del Cementerio de la Capital, y los nichos 1A, 1B, 1C, 1D Y 1E del Cementerio de la Capital, los cuales han estado enterrados por más de diez (10) años y se necesita la reubicación de los mismos a fin de contar con espacios disponibles para futuras sepulturas. De igual manera, los nichos del Cementerio Santa María Magdalena de Pazzis del Viejo San Juan, con el propósito de reconstrucción.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar la exhumación de cadáveres de los Bloques B2, B6, D1, F2, G1, J2, J3, J4, O5, O6, O7, T2, V2, W1, X1 e Y3 del Cementerio de la Capital, y los nichos 1A, 1B, 1C, 1D Y 1E del Cementerio de la Capital, los cuales han estado enterrados por más de diez (10) años y se necesita la reubicación de los mismos a fin de contar con espacios disponibles para futuras sepulturas. De igual manera, los nichos del Cementerio Santa María Magdalena de Pazzis del Viejo San Juan, con el propósito de reconstrucción.

**Sección 2da.:** Todo trabajo de exhumación será realizado por el personal del Cementerio. Disponiéndose además, que los cadáveres serán ubicados en una fosa común siguiendo aquellos procedimientos establecidos en todas las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

**Sección 3ra.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 4ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, CA  
JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 18, Serie 2011-2012, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de diciembre de 2011, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Ángel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Ángel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Diego G. García Cruz.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 22 de diciembre de 2011.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde